



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO APLAZA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00117	00
DEMANDANTE	LILIANA MARIA VASQUEZ JARAMILLO						
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A SKANDIA S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del proceso ordinario laboral instaurado por **LILIANA MARIA VASQUEZ JARAMILLO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y SKANDIA S.A.**; en atención a una reprogramación en la agenda del Despacho; esta Judicatura procede a fijar nueva fecha y hora, para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DERETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la Sala Virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10093543>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0213849f0c0be7d824aba6fb66011273901614aec7a81fe39e4f2b548064962a

Documento generado en 24/08/2021 10:58:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>